

Propuesta de RD de acceso y conexión de instalaciones eléctricas a la red, en tramitación

Santiago Caravantes Moreno
S.G. de Energía Eléctrica
D.G. Política Energética y Minas
Secretaría de Estado de Energía
Ministerio para la transición energética



Importancia del acceso de terceros a las redes.

- **Monopolio en el suministro eléctrico.**
 - **Integración vertical de actividades**, desde la generación a la venta a consumidores finales.



- **Liberalización del sector.**
 - **Directivas de Mercado Interior de la electricidad**, todos los ciudadanos tienen derecho a elegir libremente a sus suministradores.
 - **Coexistencia** de actividades reguladas (redes de TyD) y no reguladas (producción y comercialización).
 - **Acceso de terceros a las redes y no discriminación en el acceso.**
 - Pago de unos peajes por el uso de las redes.
 - **Potestades de los reguladores** (tarifas de acceso a las redes, supervisión, sanción...)

Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Artículo 33. Acceso y conexión.

Define los permisos de acceso y conexión.

Establece los principios bajo los cuales deben otorgarse o denegarse.

Remite a la aprobación del procedimiento y los requisitos por RD del Gobierno..

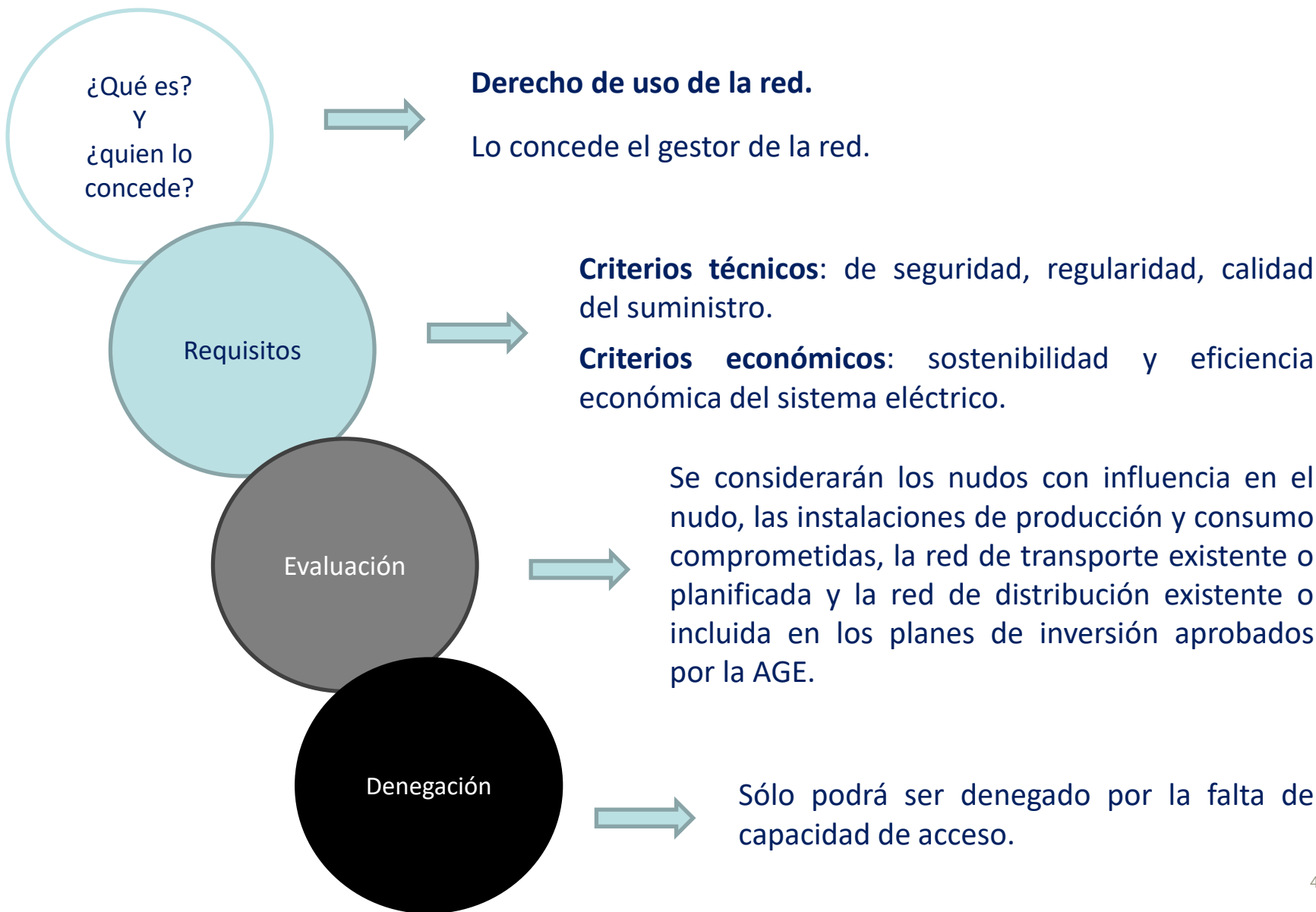
Establece una caducidad de los permisos:

- a los cinco años desde su obtención para las instalaciones que no hubieran obtenido acta de puesta en servicio en ese plazo.
- para las instalaciones en servicio, cuando cesen en el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años (a excepción del cierre temporal)

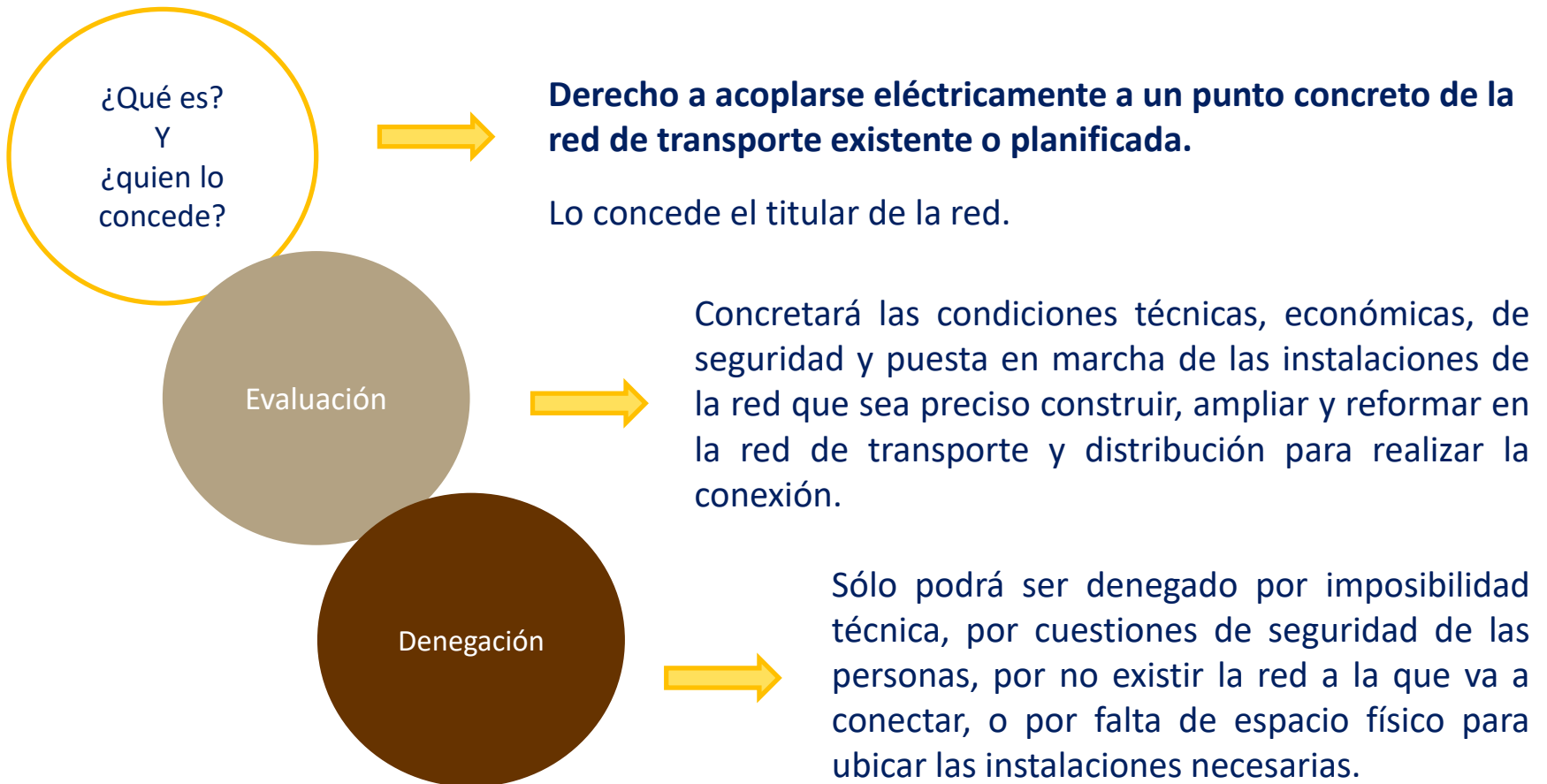
DT 8ª Caducidades de los derechos de acceso y conexión concedidos.

Los derechos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley de instalaciones sin puesta en marcha caducarán a los cinco años desde la entrada en vigor de la Ley, el próximo 28 diciembre de 2018.

Permiso de acceso



Permiso de conexión



Objetivos del RD.

- **Establecer el procedimiento de concesión de permisos de acceso y conexión** a las redes, incluyendo las modificaciones de los mismos, en cumplimiento del mandato art33 Ley 24/2013.
- **Integrar bajo un real decreto todos los procedimientos** de acceso y conexión:
 - *RD Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (Título IV.)*
 - *RD 1699/2011, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.*
 - *RD 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrico con autoconsumo y de producción con autoconsumo. (Arts 7 y 8)*
- **Regular los plazos** para cada uno de los trámites requeridos, los efectos de incumplimiento de los mismos y los procedimientos de resolución de discrepancias.
- Establecer un **procedimiento de renovación** de los permisos de acceso y conexión.

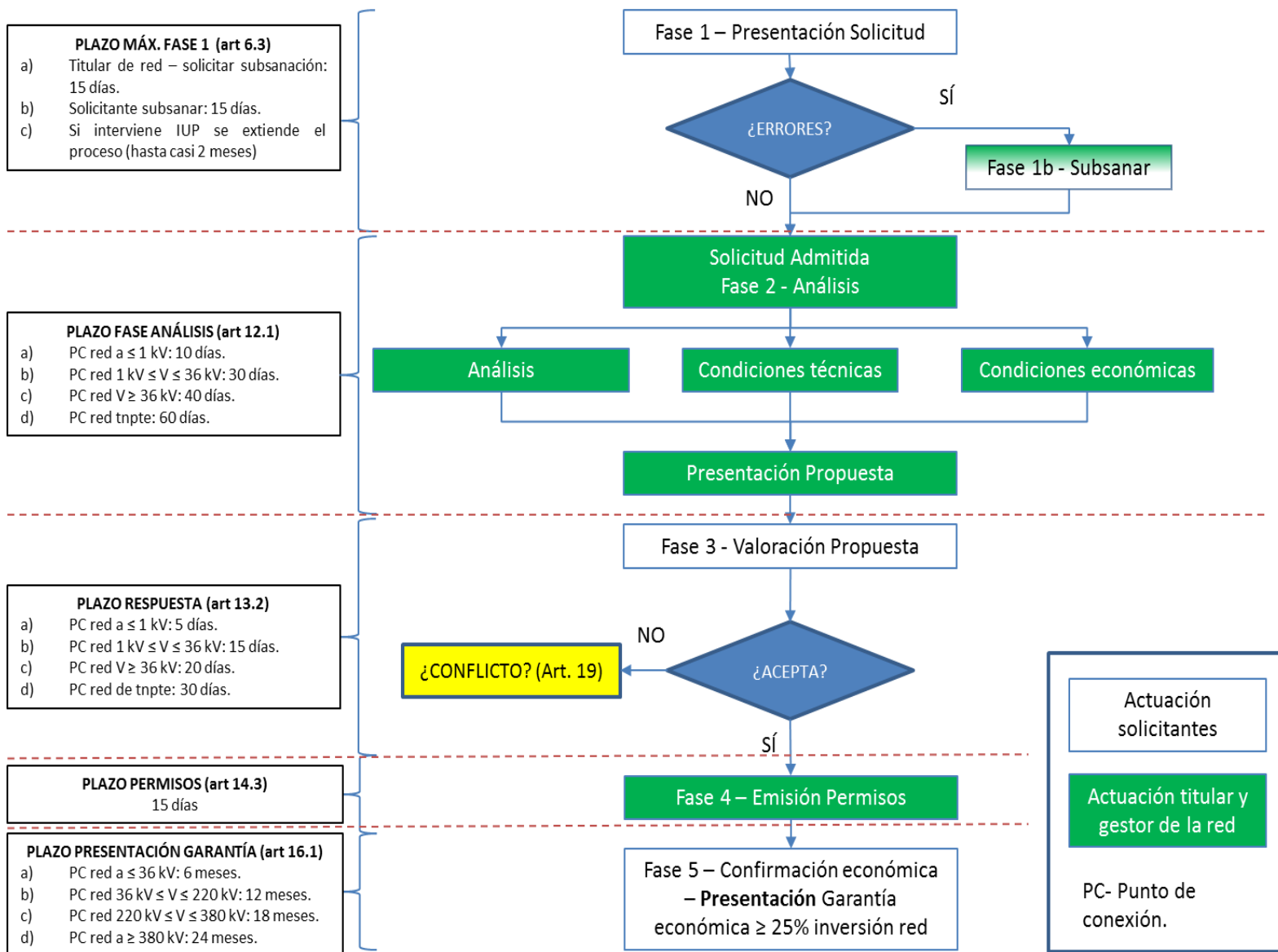
Propuesta de real decreto.

- **CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**
- **CAPÍTULO II. Consideraciones generales de los procedimientos.**
- **CAPÍTULO III. Solicitud de los permisos de acceso y conexión.**
- **CAPÍTULO IV. Concesión de los permisos de acceso y conexión.**
 - **SECCIÓN I. Procedimiento general.**
 - **SECCIÓN II. Procedimiento abreviado y exenciones.**
- **CAPÍTULO V. Actuaciones tras la obtención de los permisos de acceso y conexión a un punto de la red.**
- **CAPÍTULO VII. Caducidad de los permisos y prórroga de los permisos de acceso y conexión de generación.**
- **CAPÍTULO VIII. Información sobre las capacidades existentes y régimen sancionador.**

Consideraciones generales.

- Para conectarse a las redes, los productores, distribuidores y consumidores, necesidad de disponer de permisos de acceso y conexión con carácter previo.
- La solicitud de ambos permisos se tramitará de manera conjunta ante el titular de la red, que actuará como punto de contacto único frente al solicitante.
- Para las instalaciones de generación conectadas a tensión superior a 36 kV, con el fin de optimizar la utilización de las infraestructuras, se utilizará la figura del **interlocutor único de posición**, quien que procurará la adopción de acuerdos entre los solicitantes para alcanzar las capacidades máximas de las posiciones y representará al resto de solicitantes en la tramitación de los permisos de acceso y conexión a una posición.
- El gestor de la red a la que se solicita el acceso consultará al gestor de la red “aguas arriba”, cuando ésta pueda tener influencia en dicha red.
- Suprime el principio de inexistencia de capacidad recogido en el RD 1955/2000.

Procedimiento general.



Interlocutor único de posición (IUP).

- Con el fin de optimizar la utilización de las redes y de minimizar el impacto ambiental, se crea la figura del interlocutor único de posición (IU).

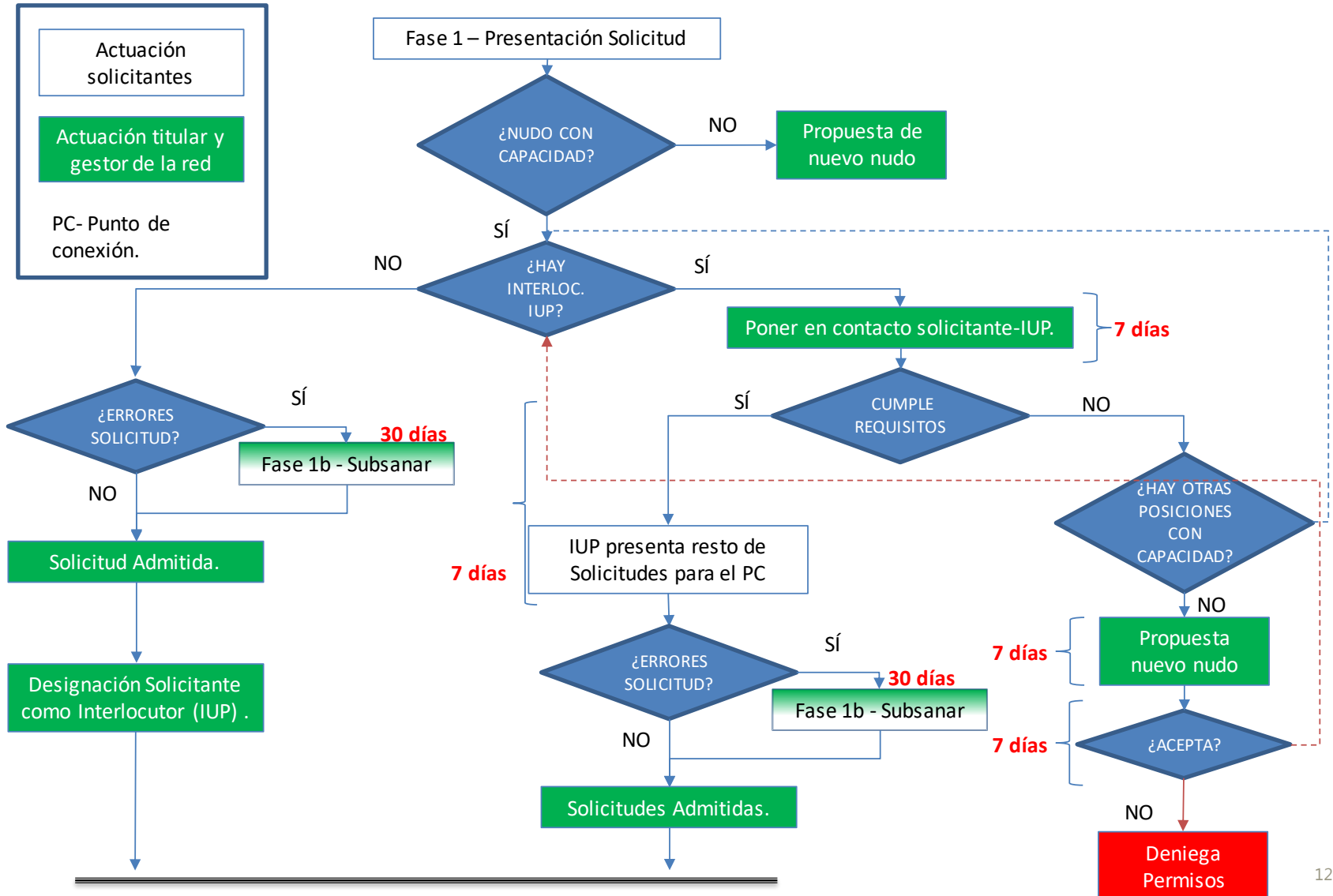
Encargado de representar en el procedimiento a varios generadores que se conectan a una misma posición de tensión superior a 36 kV de una subestación.

- Diferencias con el interlocutor único de nudo de la normativa anterior:
 - Solo existía para transporte. Se amplía a los puntos de conexión en posiciones de tensión superior a 36 kV.
 - Representaba a solicitantes de conexión de cualquier posición del nudo, ahora su ámbito de actuación se restringe al nudo al que está conectado o pretende conectarse.
 - No es necesaria una designación por una administración pública. Será IUP el primer generador que tenga su solicitud admitida. No obstante, se permitirá que sea otro previo acuerdo entre los representados.

Interlocutor único de posición (IUP).

- El IUP estará obligado a trasladar al titular de la red la solicitud de un nuevo petionario, en el plazo 7 días.
- Si no lo hace, podrá presentarse conflicto de acceso ante la CNMC.
- El interlocutor único de posición no podrá negarse a tramitar una solicitud de acceso y conexión si el solicitante aporta:
 - La documentación necesaria.
 - Un compromiso de pago a los generadores ya conectados o en proceso de conexión de la parte proporcional de las infraestructuras compartidas.
 - Si existe capacidad suficiente en dicha posición de conexión.

Detalle procedimiento para conexión a redes >36 kV



Aspectos reseñables del procedimiento (I).

- Concreción de los plazos de cada una de las fases del procedimiento.
- Una vez obtenido el permiso de acceso y conexión, necesario aportar una garantía (distintita del aval de acceso) de un 25% de los refuerzos a sufragar por el sujeto que desea conectarse en un plazo concreto.
- En el caso de falta de presentación en plazo de esta garantía, perderá el derecho de acceso y conexión.
- Ampliación de 10 a 15 kW del umbral para poder acogerse a un procedimiento simplificado, en el que los plazos se reducen a la mitad.
- Se suprime la necesidad de obtención de permisos de acceso y conexión para consumidores de autoconsumo con dispositivo antivertido de energía a la red.

Aspectos reseñables del procedimiento (II).

- Se regula un procedimiento de renovación de los permisos de acceso y conexión para los generadores que no puedan finalizar sus instalaciones en el plazo de 5 años, por otros 5 años. Los requisitos exigidos son:
 - Deben solicitar la renovación al menos un mes antes de su caducidad.
 - Deben aportar un nuevo aval de acceso tres veces superior para evitar bloqueos de evacuación en la red.

Este mismo procedimiento se aplica a los generadores con acceso anterior a la Ley24/2013.

- Resolución de conflictos en todas las fases del procedimiento:
 - de acceso por parte de la CNMC
 - de conexión por las CCAA, previo informe de la CNMC.
- Se flexibiliza la consideración de red de transporte planificada ya que, tendrán consideración de planificadas hasta dos posiciones (interruptores) adicionales en cada subestación de transporte existente o planificada, siempre que esto sea técnicamente posible.

Propuesta de real decreto.

- **CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**
- **CAPÍTULO II. Consideraciones generales de los procedimientos.**
- **CAPÍTULO III. Solicitud de los permisos de acceso y conexión.**
- **CAPÍTULO IV. Concesión de los permisos de acceso y conexión.**
 - **SECCIÓN I. Procedimiento general.**
 - **SECCIÓN II. Procedimiento abreviado y exenciones.**
- **CAPÍTULO V. Actuaciones tras la obtención de los permisos de acceso y conexión a un punto de la red.**
- **CAPÍTULO VII. Caducidad de los permisos y prórroga de los permisos de acceso y conexión de generación.**
- **CAPÍTULO VIII. Información sobre las capacidades existentes y régimen sancionador.**

Tramitación del la propuesta de RD. Calendario tentativo.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Duración
Audiencia pública e informe CNMC	■						
Análisis y tramitación interna en el Mº		■	■				3-6 semanas
Informe de Ministerio de Hacienda y Función Pública			■				2 semanas
Solicitud de Dictamen al Consejo de Estado				■	■		6 semanas
Valoración del informe					■		1 semana
Trámite de aprobación Consejo de Ministros						■	1 semana

Muchas gracias

Más información:

<http://www.mincotur.gob.es/energia/es-ES/Participacion/Paginas/Index.aspx>

